

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



REGLAMENTO

CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS

DE PLAZAS DOCENTES

CONTRATO A PLAZO FIJO

PERIODO ACADÉMICO 2022 - I

Contenido

Contenido	2
CAPÍTULO I	3
BASE LEGAL	3
CAPÍTULO II	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO III	5
ORGANIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA	5
CAPÍTULO IV	6
DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS	6
CAPÍTULO V	8
DEL JURADO CALIFICADOR	8
CAPÍTULO VI	9
DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN	9
EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA	9
EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL	10
CAPÍTULO VII	11
DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN	11
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	12
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	12
ANEXO	13
TABLA DE CALIFICACIÓN	13

**CONVOCATORIA CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS
DE PLAZAS DOCENTES CONTRATO A PLAZO FIJO
PERIODO ACADÉMICO 2022 - I**

**CAPÍTULO I
BASE LEGAL**

Artículo 1º El Reglamento tiene sustento legal en la constitución, leyes vigentes, otras disposiciones que a continuación se indican:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220
- Ley N° 28520, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Ley N° 31365, Ley de presupuesto para el sector público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General.
- Resolución de C.O. N° 578-2021-UNAM, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 27815 del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 26771 establecen prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- Ley N° 30294- Ley que modifica el artículo 1 de la ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco.
- Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".
- Decreto Supremo N° 418-2017-MEF, aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración.

- Ley N° 30697; Ley que modifica el Artículo 84 de la Ley 30220 Ley Universitaria.
- Decreto Supremo N.º 016-2022-PCM, Decreto Supremo que establece medidas restrictivas para controlar contagios a consecuencia de la COVID 19 y establece medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, Resolución Ministerial N° 368-2021-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Emergencia del Sistema Educativo Peruano, el cual tiene por objetivo consolidar y lograr los aprendizajes de los estudiantes de la educación básica, superior y técnico-productiva potenciando la innovación y respuestas educativas en atención a la diversidad de los territorios del Perú, cerrando las brechas de inequidad y dando respuesta desde la educación a la emergencia sanitaria por el COVID -19.
- Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU, que aprueba el documento normativo denominado “Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semi presencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID 19”.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º El presente Reglamento tiene como objeto establecer los parámetros que otorga la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, las leyes y sustento legal referidos, para regular los procedimientos de la convocatoria del concurso público de plazas docentes para contrato a plazo fijo periodo académico 2022-I de la Universidad Nacional de Moquegua, en atención a las necesidades académicas de las escuelas profesionales.

Artículo 3º Los docentes universitarios contratados son los que prestan servicios a plazo determinado en las condiciones que fija el respectivo contrato, de conformidad a lo estipulado en el inciso 3 del Artículo 80 de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.

Artículo 4º Los docentes universitarios contratados no tienen las categorías académicas que contempla la Ley Universitaria N° 30220, para el personal nombrado. En el proceso, materia del presente reglamento, exige cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 80º, 82º y 83º de la Ley Universitaria.

Artículo 5º La admisión a la carrera docente se hace por concurso público de méritos. Tiene como base fundamental la calidad intelectual y académica del concursante.

Artículo 6º Los postulantes no deben tener más de setenta y cinco años de edad, establecido en la Ley N° 30697; ley que modifica el Artículo 84 de la Ley 30220 Ley Universitaria 30220.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Artículo 7º Los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua son responsables de la organización y convocatoria del concurso público para contrato docente 2022-I.

Artículo 8º En la convocatoria del concurso público para contrato docente 2022-I, la Comisión Organizadora tiene las siguientes atribuciones:

- a. Convocar a concurso público para contrato docente, sustentadas en el desarrollo de actividades académicas de las distintas escuelas profesionales, así como por el crecimiento del número de estudiantes.
- b. Aprobar el Reglamento y Bases de la Convocatoria a Concurso Público de Méritos de Plazas Docente, así como el cronograma.

Artículo 9º La programación de la convocatoria del concurso público deberá publicarse en las redes sociales y en la página web de la Universidad, así como los avisos oportunos y el trámite que corresponda.

El aviso en la página web de la Universidad indicará el cronograma de actividades del proceso, las plazas ofertadas y los requisitos.

Artículo 10º Las bases del concurso público precisan, los plazos y los requisitos para la inscripción de los postulantes.

Artículo 11º El postulante presentará su documentación a mesa de partes de la Universidad Nacional de Moquegua, entregando en un solo acto la documentación pertinente, debidamente foliada, ordenada de acuerdo a la tabla a ser utilizada en la calificación.

Los documentos se presentarán en dos archivos considerados en el artículo 18º y artículo 19º del presente Reglamento:

Toda la documentación deberá estar debidamente foliada. Todo expediente que no sea presentado de acuerdo a lo indicado en este artículo no será admitido.

Artículo 12º Vencido el plazo para la inscripción de postulantes indicado en el cronograma, no se aceptarán nuevas inscripciones. En la misma fecha, la Secretaría General o instancia autorizada levantará un Acta de Cierre de Inscripción y publicará en la página web de la universidad: www.unam.edu.pe, la relación de postulantes inscritos. La inscripción se realiza en un solo acto y por lo tanto queda terminantemente prohibido agregar documento alguno después de realizado este acto.

Artículo 13º Instalado el Jurado Calificador del presente proceso, el Secretario General de la universidad entregará al presidente del Jurado el Acta de Cierre de Inscripción de postulantes, la relación de postulantes inscritos y los expedientes respectivos.

CAPÍTULO IV

DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS

Artículo 14º Para el ejercicio de la docencia universitaria es requisito indispensable haber realizado estudios universitarios presenciales en cinco (05) años regulares como mínimo, Título Profesional Universitario y Grado Académico de Maestro y/o Doctor.

Artículo 15º Para postular a una Plaza en condición de Docente Contratado debe cumplir con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria prescritos en el Artículo 82 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220.

Artículo 16º El interesado, según las bases, debe organizar su expediente y posteriormente presentarlo conjuntamente con su hoja de vida documentada, debiendo acreditar cumplir con los requisitos genéricos y específicos exigidos para la plaza a la que postula.

Artículo 17º La veracidad de todo documento presentado, será exclusivamente de responsabilidad del postulante. Para lo cual debe presentar una Declaración Jurada según formato que se indica en las bases. Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales deben estar registrados en SUNEDU.

La UNAM, se reserva el derecho de verificar ante las instituciones que han expedido los documentos, la veracidad de los mismos y de ser el caso plantear las acciones legales pertinentes.

Artículo 18º La documentación a la que se hace referencia en el artículo 11º del presente Reglamento debe presentarse, tal como se detalla a continuación:

Un **SOBRE A** conteniendo:

- a. Certificaciones o Declaraciones Juradas, según formato proporcionado por la UNAM, de lo siguiente:
 1. Solicitud de Registro como postulante para cubrir plaza vacante de docentes 2022-I.
 2. Ficha de Inscripción.
 3. Declaración Jurada de buena salud y no tener antecedentes judiciales ni penales.

4. Declaración Jurada de no encontrarse en incompatibilidad legal ni laboral.
 5. Declaración Jurada de no haber sido destituido por sanción administrativa.
 6. No estar inscrito en el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), (Ley 28970).
 7. Declaración Jurada de no tener condena por cualquiera de los delitos de terrorismo previstos en el Decreto Ley 25475, por el delito de apología del terrorismo tipificado en el inciso 2 del artículo 316 del Código Penal; por cualquiera de los delitos de violación de la libertad sexual tipificados en el Capítulo IX del Título IV del Libro Segundo del Código Penal o por los delitos de tráfico ilícito de drogas.
 8. Declaración Jurada de veracidad de los documentos presentados.
- b. Un (01) ejemplar de sílabo de la asignatura o asignaturas de la plaza a que postula, desarrollado de acuerdo a la sumilla y formato correspondiente, que son proporcionados por la Universidad Nacional de Moquegua, en las bases del proceso de selección.

Un **SOBRE B** conteniendo los documentos considerados en el artículo 19° de este reglamento.

Artículo 19° El expediente de la Hoja de Vida incluirá la siguiente información:

- a. Datos Generales del Postulante.
- b. Grados Académicos y Título Profesional.
- c. Actualizaciones y capacitaciones a nivel universitario dentro de los últimos 5 años.
- d. Trabajos de Investigación y publicaciones dentro de los últimos 5 años.
- e. Conocimiento de Idiomas extranjeros, debidamente certificado.
- f. Conocimiento en TICs, debidamente certificado.
- g. Actividades de Proyección Social Universitario (desarrollados en los últimos 5 años)
- h. Participación en eventos Científicos y Académicos universitarios (antigüedad no mayor de 5 años).
- i. Experiencia Docente y/o experiencia profesional en entidades públicas y/o privadas.

CAPÍTULO V

DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 20° El Jurado Calificador para este proceso de selección será designado por la Comisión Organizadora y está constituido por tres docentes ordinarios con grado de doctor y/o maestro. Se conforman como Presidente, Primer miembro, Segundo Miembro y un Accesitario.

Artículo 21° No pueden ser miembros del Jurado Calificador, quienes tuvieran relaciones de parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y hasta segundo grado de afinidad con el postulante. Si se presentara este caso, será reemplazado por el Accesitario.

Artículo 22° El jurado funcionará con la totalidad de sus miembros y se declara en sesión permanente hasta el término de su labor en el proceso de selección 2022-I.

Artículo 23° Son atribuciones del Jurado Calificador:

1. Declarar aptos a los postulantes que acrediten cumplir con los requisitos establecidos en las bases del proceso de selección de plazas docentes 2022-I. Debiendo publicarse en la página web de la UNAM, la relación de los postulantes declarados aptos.
2. Calificar los méritos de los postulantes de acuerdo a los criterios y puntaje establecidos en las tablas anexas y publicar los resultados.
3. Resolver las reclamaciones que se presenten durante el proceso de selección de plazas Docentes 2022-I.
4. Publicar la relación de postulantes que pasan a la siguiente etapa del proceso de acuerdo al Artículo 28 del presente reglamento.
5. Evaluar las competencias, conocimientos y actitudes de los postulantes, a través de la entrevista personal, usando los puntajes establecidos en la tabla de calificación de las Bases del proceso.
6. Elevar las actas y el informe final del proceso, acompañando la documentación respectiva a la Comisión Organizadora; de acuerdo a cronograma.

Artículo 24° Los resultados finales emitidos por el Jurado Calificador agotan la vía administrativa.

CAPÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Artículo 25º Constituyen elementos de evaluación para los postulantes:

- a. Hoja de Vida
- b. Entrevista personal

EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

Artículo 26º El Jurado Evaluador evalúa la Hoja de Vida, de conformidad con las normas y puntajes establecidos en la Tabla de Calificación.

Artículo 27º La hoja de vida se acredita de la manera siguiente:

a. Grados Académicos y Títulos Profesionales

Los Grados Académicos y los Títulos Profesionales deben estar registrados en SUNEDU.

Los grados y Títulos Profesionales obtenidos en el extranjero necesariamente deben estar registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

b. Actualizaciones y Capacitaciones a Nivel Universitario

Se consideran como actualizaciones y capacitaciones la certificación de los estudios conducentes a la obtención de grado de Doctor, Maestro, diplomados, cursos, pasantía en universidades o centros académicos o de investigación. Se calificarán aquellos con una antigüedad no mayor de 5 años.

c. Trabajos de Investigación y publicaciones

Se consideran para evaluar las Patentes de innovación tecnológica certificadas por INDECOPI o instancias similares en el extranjero, Trabajos de investigación científica y/o tecnológica concluidos y acreditados por CONCYTEC o instancia similar extranjera o por Resolución de la Universidad, Publicaciones en revistas científicas, tecnológicas o culturales y se acreditan con la presentación del original o copia del trabajo publicado, exposición de trabajos de investigación en eventos científicos acreditados, realizados en los últimos 5 años.

d. Conocimiento de Idioma extranjero (Puntaje por cada nivel)

En el rubro de idiomas se calificará el conocimiento de una lengua extranjera o nativa. Se considera: nivel avanzado, nivel intermedio o nivel básico. Se tomará en cuenta los certificados emitidos o avalados por institutos reconocidos por el Estado peruano o por centros de idiomas de universidades. Se evaluarán hasta un máximo de 02 idiomas extranjeros.

e. Conocimiento en TICs (Puntaje por cada nivel)

En el rubro de TICs se calificará el conocimiento y manejo de Tecnologías de Información y Comunicación. Se considera: nivel avanzado, nivel intermedio o nivel básico. Se tomará en cuenta los certificados emitidos o avalados por institutos reconocidos por el Estado peruano o por centros de capacitación en TICs de universidades. Se evaluarán conocimientos en ofimática y herramientas Internet.

f. Actividades de Proyección Social

Se consideran actividades de proyección social aquellas dirigidas a la comunidad, acreditadas con constancias y/o resolución de la entidad competente (últimos 05 años).

g. Participación en eventos científicos y/o académicos

Se consideran los certificados que acrediten las participaciones como ponentes y organizadores de eventos científicos y/o académicos correspondientes a los últimos 05 años.

h. Experiencia Docente y/o Experiencia Profesional en Entidades Públicas y Privadas

Serán considerados los años académicos, en la docencia universitaria y el ejercicio profesional en entidades públicas y privadas colocando puntaje por los años de experiencia.

Artículo 28º El puntaje máximo en la evaluación de la hoja de vida será de setenta y cinco (75) puntos y el mínimo de treinta y ocho (38) puntos.

Artículo 29º Los postulantes que obtengan en la evaluación de la Hoja de Vida, un puntaje igual o mayor al mínimo indicado en la ficha de evaluación, continuarán a la siguiente etapa del proceso.

Artículo 30º El Jurado Calificador publicará la relación de los postulantes que pasan a la siguiente fase en la página web de la UNAM, la misma que se realizará de acuerdo al cronograma.

EVALUACIÓN DE LA ENTREVISTA PERSONAL

Artículo 31º El Jurado Calificador realizará la Entrevista personal de manera presencial, siempre y cuando el postulante haya alcanzado el puntaje mínimo de la fase anterior.

Artículo 32º La entrevista personal permite al jurado calificador evaluar: conocimiento en educación superior universitaria y cultura general. La evaluación será según la tabla de calificación correspondiente.

Artículo 33º El puntaje mínimo de la entrevista personal es de doce (12) puntos y como máximo veinticinco (25).

CAPÍTULO VII

DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Artículo 34º Las calificaciones obtenidas serán procesadas mediante la siguiente fórmula por el Jurado Evaluador.

Puntaje Total = Hoja de Vida + Entrevista Personal, siempre y cuando el postulante haya logrado los puntajes mínimos que consigna la evaluación en cada etapa.

Artículo 35º Cada etapa de evaluación es eliminatoria.

Artículo 36º Para declarar ganador a un postulante, se tendrá en cuenta:

- a. Cuando a una plaza se presenta un solo postulante, es declarado ganador si obtiene un puntaje igual o mayor que la puntuación mínima exigida en el reglamento.
- b. Cuando a una plaza se presentan varios postulantes, es declarado ganador el postulante que obtenga el mayor puntaje, superior a la puntuación mínima.
- c. En el caso que los postulantes hubieran alcanzado el mismo puntaje, la prioridad será adjudicada al que tuviera mayor grado académico, si persiste el empate, se tomará en cuenta la calificación de la hoja de vida. Si subsiste el empate se tomará en cuenta la calificación de la entrevista personal y luego la calificación de la Producción Intelectual e Investigación.
- d. En caso que los postulantes a una plaza no obtengan el puntaje mínimo, la plaza se declarará desierta.

Artículo 37º Terminado el proceso, el Jurado Calificador redacta el informe final y hará entrega de los resultados del proceso (incluirá las actas de las sesiones anteriores) a la Vicepresidencia Académica, quien lo elevará a Sesión de Comisión Organizadora para la emisión de la Resolución correspondiente.

Artículo 38º A partir de la entrega del informe final y expedientes se dará por concluido el proceso.

Artículo 39º El Presidente de la Comisión Organizadora expide la Resolución respectiva que aprueba los resultados del proceso y remite todo lo actuado a la Oficina de Recursos Humanos para la elaboración y suscripción de contratos.

Artículo 40 ° En el plazo máximo de 30 días de concluido el Proceso, se informa al MINEDU los resultados del concurso.

Artículo 41° Para la suscripción del contrato los ganadores están obligados a presentar los documentos a la Oficina de Recursos Humanos para verificar su originalidad. La institución en cumplimiento de sus funciones realizará un control posterior de la documentación, en caso de comprobarse la existencia de documentación falsa se actuará de acuerdo a Ley.

Artículo 42° El contrato de los docentes a quienes se les adjudiquen las plazas, surtirá sus efectos a partir de la fecha de expedición de su resolución y culminará al finalizar el semestre académico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: Todo lo no previsto en el presente reglamento y en las bases será resuelto por la Comisión Organizadora.

SEGUNDA: Las plazas declaradas desiertas serán cobaturadas en coordinación y autorización de la Comisión Organizadora.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

PRIMERA: Las personas con discapacidad física debidamente acreditadas con la documentación correspondiente, de acuerdo a la Ley N° 27050, tendrán una bonificación no mayor al 15% siempre y cuando aprueben el puntaje mínimo exigido en la Evaluación de Hojade vida.

ANEXO

TABLA DE CALIFICACIÓN

I. DATOS GENERALES

CÓDIGO DE PLAZA	
APELLIDOS Y NOMBRES	
ESCUELA PROFESIONAL	

II. EVALUACIÓN HOJA DE VIDA

N°	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE ESPECÍFICO	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN
1	Grados Académicos y Título profesional			
	1.1. Título profesional	4	16	
	1.2. Grados académicos:			
	a) Doctor (*)	10		
	b) Maestro (*)	8		
c) Otro título Profesional o grado académico	2			
	(*) Solo se considera el grado más alto.			
2.	Actualizaciones y capacitaciones a nivel universitario (últimos 05 años)			
	2.1. Estudios de postgrado (no considerados en el numeral anterior)		10	
	a) Semestres de doctorado (0.5 pto. x semestre)	3		
	b) Semestres de maestría (0.5 pto. x semestre)	2		
	2.2. Pasantías (1pto c/u hasta 2)	2		
	2.3. Cursos de capacitación de 60 horas a más en la especialidad (asistente) (1 pto c/u hasta 2)	2		
2.4. Diplomados de 06 meses a 1 año: (2 pto. c/u hasta 2)	4			
2.5. Otras Capacitaciones de menos 60 horas (0,5 pto. c/u hasta 8)	4			
3	Trabajos de Investigación y publicaciones (últimos 05 años)			
	3.1. Libros con depósito de ley (2 ptos. x c/u hasta 2)	4	12	
	3.2. Trabajos patentados en INDECOPI (1xc/u hasta 2)	2		
	3.3. Trabajos de investigación acreditador por CONCYTEC u oficina de investigación (2 ptos. x c/u hasta 2)	4		
3.4. Artículos en revistas científicas (1 pto. x c/u hasta 2)	2			
4	Conocimiento de idioma extranjero (puntaje por nivel)			
	4.1. Nivel avanzado (1 x c/idioma hasta 2)	2	5	
	4.2. Nivel intermedio (1 x c/idioma hasta 2)	2		
	4.3. Nivel básico (0.5 x c/idioma hasta 2)	1		
No se consideran constancias para la obtención del grado				
5	Conocimiento en TIC – Ofimática y/o Herramientas Internet (puntaje por nivel)			
	5.1. Nivel avanzado (1 x c/certificado hasta 2)	2	5	
	5.2. Nivel intermedio (1 x c/ certificado hasta 2)	2		
	5.3. Nivel básico (0.5 x c/ certificado hasta 2)	1		
No se consideran constancias para la obtención del grado				

6	Actividades de proyección social (constancia emitida por la autoridad competente en los últimos 05 años) 6.1. Por cada actividad (0,5 pto c/u hasta 10)	5	5	
7	Participación en eventos científicos o académicos (últimos 05 años) 7.1. Ponente en eventos internacionales (1 pto c/u hasta 2) 7.2. Ponente en eventos nacionales (1 pto x c/u hasta 2) 7.3. Organizador de seminarios, simposios (0.5 pto c/u hasta 4)	2 2 2	6	
8	Experiencia Profesional 8.1 Experiencia Docente Universitario (1 pto. x año académico hasta 8) 8.2 Experiencia en entidades públicas y/o privadas (1 pto x cada año hasta 8)	8 8	16	
Puntaje Total			75	

III. EVALUACIÓN ENTREVISTA PERSONAL VIRTUAL

CRITERIO	PUNTAJE	CALIFICACION
Conocimientos	0 – 5 puntos	
Procedimental	0 – 5 puntos	
Actitudinal	0 – 5 puntos	
Cultura General	0 – 5 puntos	
Silabo	0 – 5 puntos	
TOTAL	25 puntos	

RESUMEN DEL PUNTAJE OBTENIDO

HOJA DE VIDA	ENTREVISTA PERSONAL	TOTAL

FECHA:

JURADO EVALUADOR:

NOMBRES Y APELLIDOS:

D.N.I: